

mlp/mes
S.5ª

Oficio N° 5627

VALPARAISO, 15 de junio de 2005

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E., que
el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Agrégase a
continuación del artículo 128 del Código Sanitario, el
siguiente artículo 128 bis, nuevo:

“Artículo 128 bis.- Autorízase la
fabricación, venta y entrega, sin receta médica, de
lentes con fuerza dióptrica sólo esférica e igual en
ambos ojos, sin rectificación de astigmatismo,
destinados a corregir problemas de presbicia en
personas mayores de cuarenta años.

La venta o entrega de dichos lentes
deberá acompañarse de una advertencia sobre la

conveniencia de una evaluación oftalmológica que permita prevenir riesgos para la salud ocular.".".

Dios guarde a V.E.

GABRIEL ASCENCIO MANSILLA
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados